

¿UN ATAJO? DARSE DE ALTA EN EL SERVICIO DEL HOGAR PARA ACCEDER A LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN

Para el acceso a la pensión contributiva de jubilación es preciso cumplir unos periodos de cotización llamados "carencias": la "carencia general" haber cotizado al menos **15 años** en toda la vida laboral y la "carencia específica" de haber cotizado al menos **2 años en los 15 años previos** a la solicitud de la jubilación.

Una de las vías para completar dichas carencias es darse de alta como trabajador del Sistema Especial (que está incluido en el Régimen General de la SS) de Empleados del Hogar (SEEH)

A partir del 1 de abril de 2013, los trabajadores que presten sus servicios durante **menos de 60 horas mensuales** por empleador podrán **formular directamente** su afiliación, altas, bajas y variaciones de datos, así como ingresar las cuotas de la SS cuando así lo acuerden con los empleadores, aunque en todo caso, las solicitudes de alta, baja y variaciones de datos presentadas por los empleados de hogar deberán ir firmadas por sus empleadores.

En este caso el trabajador debe formalizar también la cobertura de contingencias profesionales (Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales). Se solicita presencialmente en la TGSS (sin necesidad de cita previa) o a través de la sede electrónica si se dispone de certificado digital o de un usuario y contraseña.

El modelo que debe usar es el T.A.2/T-0138:

<http://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Trabajadores/Afiliacion/10817/31190/2194>

La relación laboral debe formalizarse usualmente por escrito mediante el contrato de trabajo.

<https://www.cronoshare.com/blog/wp-content/uploads/2015/09/Mod-PE-171.pdf>

Basta con presentarse en una oficina de la TGSS con el **contrato de trabajo** y proporcionar los datos personales de empleador y empleado, el número de **horas de trabajo por semana**, así como el **salario** que se paga y una cuenta bancaria del empleado (si éste es el encargado de abonar las cuotas) en la que se cargarán las cotizaciones. En los nuevos contratos debe hacerse el alta **antes de empezar a trabajar**.

Se habla de **trabajo en régimen externo por horas** cuando el empleado presta sus servicios en el domicilio del empleador **menos de 120 días al año**. En ese caso, el precio mínimo de la hora efectivamente trabajada es de **7,04 euros/hora** en 2019 (Real Decreto 1462/2018) y en esa cifra ya va incluida la parte proporcional de las dos pagas extraordinarias completas a las que tiene derecho el empleado del hogar y las vacaciones. Es decir, llegadas las vacaciones o los meses en los que se cobra la paga extraordinaria, el empleador no tiene que pagar nada aparte.

La cotización está en función de la retribución mensual percibida. El ingreso de las cuotas de cada mes se realizará durante el mes siguiente.

Retribución mensual (€/mes)	Base de cotización (€/mes)	Contingencias comunes (28,30 %)	Contingencias Profesionales (1,50%)	TOTAL (€/mes)
Hasta 240,00	206,00	58,30	3,09	61,39

Pensión a recibir: Con el Complemento a mínimos la pensión mínima de jubilación para mayores de 65 años con cónyuge, pero no a cargo, es de **642,90 €/paga** (14 pagas/año): 9.000 €/año.

*Para tener derecho al Complemento a mínimos es preciso que los ingresos anuales (fundamentalmente del capital) no superen los **7.569 €/año** y además los complementos a mínimos están topados al valor de la Pensión No Contributiva: **392 €/paga** (5.488 €/año), que sería en el peor de los casos la pensión contributiva mínima.*

¿Puede contratarme a un familiar en el SEEH? En general, se excluyen de las relaciones laborales los trabajos entre familiares, salvo que se demuestre la condición de asalariados del familiar que realiza el trabajo. Se considera familiar, siempre que **convivan con el empleador**, al cónyuge y a los descendientes o ascendientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive (hijos, padres, hermanos, nietos y abuelos). Por lo tanto, se debe aportar el certificado de empadronamiento de la trabajadora y del familiar que la contrata y también una declaración del familiar contratante en la que se haga constar la condición de trabajadora por cuenta ajena como empleada de hogar, indicando: Salario, Lugar de trabajo, Horario de trabajo y cuantos otros datos o circunstancias pueda requerir la TGSS.